

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2016-1108 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SEÑORA VIANEY YANUIDY LOPEZ URREGO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.526.614, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO “SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C”

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2016-1108	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4468218	señora Vianey Yanuidy Lopez Urrego, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.526.614, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “Sebos y Grasas el Castillo JC”	PRUEBAS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaria, en uso de las funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, con ocasión del Radicado **No.2014ER192812 del 20 de Noviembre del 2014**, realizó visita técnica el día **17 de Diciembre de 2014**, al establecimiento denominado **SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C**, identificada con **Matricula Mercantil No. 1949383**, ubicada en la **Carrera 19 No. 58 A - 35 Sur del barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad**, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que como consecuencia de la citada visita técnica se emitió el **Concepto técnico No 00890 del 29 de Enero del 2015**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO:

6.1 La empresa SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C., no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 619 de 1997.

6.2 La empresa SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C., no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que no son manejados de forma adecuada y son susceptibles de incomodar a los vecinos.

(...)

6.3.1 La empresa deberá confinar e instalar los sistemas de extracción localizada con sus correspondientes sistemas de control de olores en el área de almacenamiento de materias primas y áreas destinadas al lavado de las mismas evitando así molestias a vecinos y transeúntes.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, con ocasión del Concepto Técnico antes mencionado, requirió mediante el **Radicado No.2015EE13964**, a la señora **VIANEY YANUIDY LOPEZ URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.614, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C**, identificada con matrícula mercantil No. 1949383, ubicado en la Carrera 19 No. 58 A - 35 Sur del barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta, para que realizara en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de recibido, actividades tendientes a dar cumplimiento de la normatividad ambiental en los siguientes términos:

(...)

1. La empresa deberá confinar e instalar los sistemas de extracción localizada con sus correspondientes sistemas de control de olores en el área de almacenamiento de materias primas y áreas destinadas al lavado de las mismas evitando así molestias a vecinos y/o transeúntes.

Es pertinente, que la empresa, tenga en cuenta lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Capítulo 7 Dispositivos para el Control de Emisiones Molestas) adoptado por la Resolución 2153 del 2 de Noviembre de 2010 del MA VDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), sobre sistemas de control de emisiones atmosféricas y dispositivos de control de emisiones molestas, para la implementación del sistema de control de olores, vapores y gases.

2. Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe detallado, con su respectivo registro fotográfico, en donde se demuestre que dio cumplimiento a lo solicitado en el presente Acto Administrativo.

(...)

Que el anterior radicado fue recibido, por la señora Mercedes Urrego, identificada con Cédula de ciudadanía No 41.751.409 de Bogotá y número de ce1u1ar3118170958, el día 30 de enero de 2015, tal como se evidencia a folio 6 del expediente.

Que posteriormente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, a fin efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con

la normatividad ambiental vigente, realizó visita técnica de seguimiento y verificación de cumplimiento al Requerimiento No. 2015EE13964 del 29 de enero de 2015, que como resultado de la visita se emitió el **Concepto Técnico No. 1268 del 04 de abril del 2016**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

(...)

6. CONCEPTO TECNICO.

6.1 Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente, el establecimiento **SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C.**, no requiere tramitar e/permiso de emisiones atmosféricas, puesto que la actividad industrial desarrollada no se encuentra descrita dentro de las actividades que deben tramitar/o.

6.2 No obstante lo anterior, el establecimiento está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y los que lo modifique o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.3 El establecimiento **SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C.**, no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que no son manejados de forma adecuada y son susceptibles de incomodar a los vecinos.

6.4 El establecimiento **SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C.**, no cumple con respecto a las obligaciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el requerimiento 2015EE13964 de 29/01/2015, tal y como se describe en el numeral 5.1 del presente documento,. por tanto se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.

(...)

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental mediante el **Auto No. 00468 del 21 de febrero de 2018**, en contra de la señora **VIANEY YANUIDY LOPEZ URREGO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.526.614, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C.**, registrado con matrícula mercantil No. 1949383 de fecha 03 de diciembre de 2009, ubicado en la Carrera 19 No. 58 A - 35 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que el citado Auto, fue notificado por aviso el día 27 de agosto de 2018, quedando en firme según constancia de ejecutoria el día 28 del mismo mes y año a la señora **VIANEY YANUIDY LOPEZ URREGO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.526.614.

Que el **Auto No. 00468 del 21 de febrero de 2018**, fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el día 26 de febrero de 2019 y comunicado al **Procurador 29 Judicial II Ambiental y Agraria mediante radicado No. 2019EE24765 del 30 de enero de 2019, con fecha de recibido el 06 de febrero de 2019.**

Que, a través del **Auto No. 02674 del 18 de julio del 2020**, la Dirección De Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, formuló en contra la señora **VIANEY YANUIDY LOPEZ URREGO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.526.614, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C.**, registrado con matrícula mercantil No. 1949383 de fecha 03 de diciembre de 2009, ubicado en la Carrera 19 No. 58 A - 35 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, el siguiente cargo:

“(…)

Cargo único. - Por no adecuar un ducto o instalar sistemas o dispositivos de control de tal forma que asegure la adecuada dispersión de los gases y olores que genera su actividad comercial, contraviniendo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011.

(...)”

Que, el citado Auto fue notificado mediante edicto fijado el 14 de diciembre de 2020 y desfijado el 18 de diciembre de 2020, previo envío de citatorio mediante radicado 2020EE120206 del 17 de julio de 2020.

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 00468 del 21 de febrero de 2018, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

Auto No. 02674 del 18 de julio del 2020, formuló auto de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 02674 del 18 de julio del 2020**, según el cual se formuló auto de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de la referencia.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisada la consulta en el ADRES, se encuentra que frente a la señora **VIANEY YANUIDY LOPEZ URREGO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.526.614, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **“SEBOS Y GRASAS EL CASTILLO J.C”**, se encuentra activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende se debe proyectar el respectivo auto que ordena la practica de pruebas, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2016-1108**
- **Consulta ADRES**



Firma de quien elabora
Mayo 2023